

Hoy diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que el 01 de diciembre del presente año, a las (8:00) horas, se allegó el oficio N° 2021658961 del 27 de noviembre del presente año, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cáqueza Cundinamarca, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00077-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BERTHA MARINA CRISTANCHO.
APODERADO:	Dr. CESAR AUGUSTO MENDOZA ACERO
ASUNTO:	ORDENA NUEVAMENTE COMISIONAR PARA SECUESTRO VEHICULO
EJECUTADO:	EDIMER ESPITIA TORO.

Diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2.021).

Incorpórese al diligenciamiento el oficio N° 2021658961 del 27 de noviembre del presente año, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cáqueza Cundinamarca, mismo que en su parte pertinente indica: “...esta sede operativa no es la competente para adelantar estas gestiones como quiera que dentro de las funciones del profesional universitario, autoridad de Transito de la sede operativa de caqueza, esto le corresponde a la Policía Nacional, por lo anterior su solicitud no es procedente”.

Este Juzgado insiste comisionar con amplias facultades, inclusive las de designar secuestre, asignarle honorarios provisionales, resolver oposiciones, etc.; al Inspector de Tránsito de Cáqueza Cundinamarca, para que procedan a realizar la aprehensión y secuestro del rodante objeto de la medida cautelar.

La presente determinación obedece a las instrucciones enmarcadas en el PARÁGRAFO del artículo 595 del C.G.P; que dispone: “Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien”; en concordancia con el oficio N° S-2020-013153/ DITRA – ASJUD 29 del 19 de agosto del año 2020; en concordancia con el oficio S-2020 013152 DITRA – ASJUD 29 de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional que establece: “...Asunto: SOLICITUD ORDENES DE INMOVILIZACIÓN - DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICIA NACIONAL.

Señores CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Calle 12 No. 7 — 65,

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía

info@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad. -

Asunto: Solicitud ordenes de inmovilización.

Respetuosamente me dirijo a esa Honorable Corporación, a fin de que tenga a bien ordenar a quien corresponda, se informe a todos los despachos judiciales, ante quien se deben dirigir los oficios que ordenen secuestros de vehículos, inmovilizaciones, aprehensiones, entre otros; teniendo en cuenta que NO es la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional la encargada de dichas actuaciones, así:

1. Ante secuestro de vehículos, dirigir el oficio a los **Organismos de Tránsito**, conforme a lo estipulado en el Artículo 595 de la ley 15641 DE 2012 en su párrafo, así: **ARTÍCULO 595. SECUESTRO.** Para el secuestro de las siguientes reglas: bienes se aplicarán las siguientes reglas (...)

PARÁGRAFO. Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien. (Subrayado propio).

2. Frente a aprehensiones e inmovilizaciones de vehículos, se deberá dirigir el oficio ante la **Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN)**, ubicada en la Avenida El Dorado No. 75-25 Barrio Modelia en Bogotá, dirección de correo electrónico [dilín.iefatapolicia.gov.co](mailto:dilin.iefatapolicia.gov.co), en atención a lo siguiente:

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, por medio de sus Seccionales a nivel país, es la encargada del procedimiento de REGISTRAR PROVIDENCIAS O ACTOS ADMINISTRATIVOS en la plataforma I2AUT de la Policía Nacional, (inclusión de vehículos en el Sistema de Información Integrada de Automotores, como también el proceso de bajar la información de dicho sistema), de acuerdo a los lineamientos establecidos en el instructivo No. 025 de fecha 17/06/2017 DIJIN JECRI que corresponden a unos requisitos indispensables así:

"oficio u orden en original dirigida a la **POLICÍA NACIONAL**, suscrita y firmada por un Juez, Fiscal o representante de la autoridad administrativa, en la cual se mencione los motivos por los cuales se ordena la inmovilización, la placa y características del automotor (No. de placa, No. De motor, No. de chasis), número del auto o resolución, noticia criminal bajo el cual se está llevando el proceso y parqueadero al cual se debe dejar a disposición, para que una vez la Policía Nacional le solicite antecedentes judiciales a estos automotores en cualquier parte del territorio nacional el funcionario policial será quien proceda a realizar la inmovilización, en tal virtud su solicitud deberá ser contemplada y radicada ante la autoridad competente."

Esto con el fin, de aclarar los destinatarios de cada actuación y evitar tramitología y desgaste administrativo de las diferentes órdenes judiciales referentes a vehículos, en busca de agilizar el cumplimiento de lo resuelto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional llegan estos requerimientos de parte de diferentes despachos judiciales, obligándonos a tramitarlos por competencia.

En virtud de lo anterior, esta juzgadora, insiste en que la referida entidad de tránsito es la competente para realizar la aprehensión y secuestro del rodante objeto de la medida cautelar, para tal efecto, nuevamente se ordena comisionarla, concediéndole el término estrictamente necesario. Líbrese atento despacho comisorio con los insertos del caso, para identificar e individualizar el vehículo automotor. Anéxese copia de los oficios N° S-2020-013153/ DITRA – ASJUD 29 del 19 de agosto del año 2020 y S-2020 013152 DITRA – ASJUD 29 de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 051 FIJADO HOY 16-12-2.021 A LAS 8:00 A.M. OLGA ALBAÑIL REYES SECRETARIA AD HOC
--

j01PrmPal.E.Jr.r.A. S.J.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f5b6c265b84a8efc8b2f6e6ab2c1f0bae6530b540a3467d9706b21b9e14deb8**

Documento generado en 15/12/2021 03:30:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>